

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 9 de julio de 2020
ACTA Nº: 14/2020
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **nueve de julio de dos mil veinte**, siendo las trece horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 25 de junio de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D. Francisco Manuel Picarzo Conejo, solicitando autorización cruce camino Paredón de Albújar para paso de tubería, para dotar de riego a parcelas de su propiedad. (2020/1/S663)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2188, de 26 de mayo de 2020, presentado por D. Francisco Manuel Picarzo Conejo, con DNI nº ****3273-L, por el que solicita autorización para cruce del camino Paredón de Albújar para dotar de riego a explotación agrícola desde polígono 16 parcela 115 a la parcela 116, ambas de su propiedad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural de fecha 5 de junio de 2020, en el que se expone que en la parcela 115 del polígono 16, paraje Cabrita, existe una plantación de viña y olivar con evidencia de un pozo de sondeo ejecutado recientemente existiendo el mismo cultivo en la parcela 116, separadas ambas por el camino Paredón de Albújar y existiendo una construcción en ésta última.

Habiéndosele requerido documentación, el interesado mediante escrito presentando con fecha 26 de junio

de 2020, R.E. 2839, remite copia de titularidad de las parcelas, así como licencia de obras para sustitución de cubiertas en la construcción existente en la parcela 116, del Pol. 16, otorgada mediante decreto de la Alcaldía nº 886, de fecha 27 de junio de 2019.

Considerando lo establecido en el art. 198 la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2015) por la que se regulan los Caminos Públicos de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a D. Francisco Manuel Picarzo Conejo, con DNI nº ****3273-L, para para cruce del camino Paredón de Albújar para dotar de riego a explotación agrícola desde polígono 16 parcela 115 a la parcela 116, ambas de su propiedad, con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente, y, sin que la presente suponga autorización para la ocupación del dominio público ni de su zona de policía, con sujeción a los condicionantes técnicos que establezca la Oficina Técnica Municipal en la preceptiva licencia municipal de obras que el interesado ha de instar para legalizar la actuación debiendo presentar para ello el correspondiente proyecto técnico, y sin derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora del camino, y, por lo tanto, concedida a título de precario.

Esta autorización NO SERÁ VÁLIDA si no se acompaña de la correspondiente licencia municipal de obras que deberá solicitar el interesado.

2º.- Escrito de la Comunidad de Propietarios Avda. de la constitución 55, solicitando instalación de espejo orientado para regulación de tráfico que facilite la visión en calle Monsalud. (2020/1/S165)

Atendiendo es escrito con R.E. nº 2934, de fecha 2 de julio de 2020, remitido por Dª Ana Esperilla Merchán, con DNI nº ****8541B en representación de la Comunidad de Propietarios Avda. de la Constitución, 55, exponiendo que debido a la escasa visibilidad a la salida del garaje comunitario ubicada en calle Monalud, 10, y al peligro que ello conlleva, solicita la autorización para instalación de espejo convexo de tráfico en la fachada del edificio de enfrente (c/ Monsalud 19) o bien mediante poste, en caso de no contar con autorización del propietario del mismo.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 7 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la instalación de espejo convexo de regulación del tráfico frente a la salida de garaje de calle Monsalud 10, bien en la fachada de Monsalud 19 o bien mediante poste, en caso de no contar con autorización del propietario del mismo, informando Dª Ana Esperilla Merchán, con DNI nº ****8541B, en representación de la Comunidad de Propietarios Avda. de la Constitución, 55, que la colocación y el material necesario será por cuenta de la comunidad de propietarios, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para su correcta instalación y orientación.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, desde el registro nº **F/2020/2718** al registro nº **F/2020/3007** ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de

Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los Decretos de la Alcaldía **números 650, 659, 670, 672, 676, 677, 678, 699, 719 Y 728 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2020. (2020/114/S328)

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 7 de julio de 2020, sobre el padrón del *segundo trimestre de 2020* en concepto de tasa depuración de aguas residuales, según los datos facilitados por la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua según el siguiente desglose y por los importes que a continuación se reseñan:

TASA DEPURADORA:

Cuota fija depuración aguas	36412,19 euros
Cuota variable:	21460,92 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos facilitados por la misma, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

AGUA TARIFA SERVICIOS:

Cuota consumo:	141956,18 euros
Cuota servicio:	90942,43 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio de 2020.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones

individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en los periodos indicados en su liquidación por la tarifa de agua

2º.- Fijación día festivo local en sustitución del día 15 de mayo, anulado por el COVID. (2020/1/S296)

Resultando que mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución, siendo las propuestas por este Ayuntamiento las acordadas en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019, incluyéndose como tal el día 15 de mayo, con motivo de la advocación del patrón San Isidro.

Resultando que debido a situación provocada por el COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por la Alcaldía se dictó Decreto nº 398 con fecha 17 de abril de 2020, por el que se solicitaba a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura que se deje sin efecto la fijación del día 15 de mayo como fiesta local para 2020 en el municipio de Villafranca de los Barros, aceptado que sea fijado en su sustitución el que se determinara por este Ayuntamiento una vez finalizado el estado de alarma, publicándose en el DOE de fecha 11 de mayo la RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo aceptando dicha suspensión.

Resultando que, examinadas varias fechas para la fijación de la fiesta local en sustitución del 15 de mayo, se ha tenido en cuenta el Día de la Ciudad recogido en el Reglamento Reglamento por el que se instituye el Día de la Ciudad y se regulan los Honores y Distinciones de Villafranca de los Barros (BOP 30-12-2019) y fijado para el 22 de noviembre, que este año cae en domingo, por lo que se propone fijar fecha local el lunes 23 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura que el día festivo en sustitución del 15 de mayo será el 23 de noviembre de 2020, complementario a la celebración del Día de la Ciudad.

3º.- Concesión demanial de una porción de suelo al sitio el Ejido para instalación de estación base de telefonía trasladada desde la Plaza de Toros (TELEFONICA, TELXUIS TORRES ESPAÑA S.A.U.) (2020/1/D030)

Como continuación a la providencia de esta Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020, en relación a la solicitud de fecha 12 de mayo de 2020 y RE nº 1980 formulada por la empresa operadora en materia de telecomunicaciones TELXIUS TORRESPAÑA, SL, con CIF nº 53270735-K, y en su representación, D. Isaac Sánchez Rodríguez, en la que muestra interés en que en los bienes inmuebles de propiedad municipal al sitio El Ejido, se instalen una estación base de telefonía móvil, con sus elementos auxiliares para lo que necesita la concesión del uso de los bienes inmuebles municipales, de dominio público.

Visto los informes de la Oficina Técnica de fechas 07 y 08 de julio de 2020.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 9 de julio de 2020.

Considerando el tenor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones -LGTel- por lo que respecta a la ocupación del dominio público mediante concesión.

Considerando el tenor de los arts. 86.2, 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, que faculta a utilizar la adjudicación directa cuando el inmueble resulte

necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en las letras a) y b) del mismo artículo 137 LPAP.

Considerando la condición de esta Alcaldía en cuanto al órgano competente para adjudicar las concesiones de bienes, según la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, cuando el presupuesto base no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Considerando a sensu contrario el tenor del art. 47.2. j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a cuyo tenor corresponde al Pleno la competencia de la aprobación cuando sea exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, esto es cuando la concesión de bienes es por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando la competencia de esta Alcaldía para someter a consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos de mi competencia en base en el marco de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De acuerdo con lo expuesto, encontrándose afectado el bien de dominio público a una actividad empresarial y siendo el ánimo de lucro un objetivo claro de todas las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA DESMANTELAMIENTO Y TRASLADO UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, que se inserta a continuación en Anexo.

Segundo.- Solicitar el informe de la intervención municipal sobre el importe de la cuantía del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y someter a fiscalización este expediente.

Tercero.- Cursar notificación a la representación legal de la empresa TELXIUS TORRESAÑA, SL, con CIF nº 53270735-K, actual titular de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. UNIPERSONAL (CIF A-78923125), a efectos de que proceda a la aceptación expresa en los términos reflejados en el citado pliego administrativo y a la aportación de la documentación reseñada en el mismo, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento y a efectos de expedir las cartas de pago de la garantía y avales necesarios a la empresa interesada.

Quinto.- Concluida la instrucción del expediente, esta Alcaldía acordará la adjudicación de la concesión demanial, si procede.

ANEXO QUE SE CITA

1º. Objeto de la concesión administrativa

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo para desmantelamiento y traslado una estación base de telefonía móvil, con sus elementos auxiliares, para prestación del servicio de telecomunicaciones, en una porción del bien inmueble al sitio "Finca municipal de Levante El Ejido (Antiguas eras derechos de pastos)" inscrita en el Inventario General de Bienes y Derecho municipal con nº 166 de bienes inmuebles, así como con los siguientes datos:

- Naturaleza del bien inmueble: parcela de servicios y uso público DOTACIONAL.
- Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo nº 2463, Libro 408, Folio 42, Finca 37064, inscripción 1.
- Superficie de suelo: 132.477 m2
- Referencia catastral: 1624202QC3712S0001DJ
- Porción objeto de concesión: Una superficie delimitada al noreste de la finca municipal de 144 m2 a una distancia de 60 ml., tanto del camino público (calzada Romana Vía pecuaria), como de la carretera de circunvalación que une la N-630 con la Ex -334. Los accesos se garantizan a través del resto de la finca en tanto no se desarrolle el Plan Especial de Ordenación "El Ejido" y cuando el mismo se desarrolle se procurará dar un acceso directo a la misma. (Se aporta en el informe del Arquitecto definición georreferenciada de la parcela).
- A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros concede al concesionario una servidumbre de paso a través de la Finca 37064 para el acceso a sus instalaciones de 60 metros de longitud y tres de ancho desde el camino público (calzada Romana Vía pecuaria).

2. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario:

- Una vez obtenido el suelo municipal por la operadora de telefonía la instalación de la antena estará sujeta a la correspondiente licencia de obras e instalación debiendo aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- De manera previa o simultánea deberá la empresa acometer la desinstalación de la actual antena de telefonía ubicada en el parque público municipal al sitio Plaza de Toros. A estos efectos el concesionario avalará el coste de la obra de desmontaje de la estación base de telefonía Móvil que Telxius Torres-España SAU tiene actualmente en uso sita en la Prolongación de calle San Ignacio (aparcamientos de la Plaza de Toros) que trae causa del contrato de concesión administrativa suscrito el 01-06-1998 con Francisco Ruíz Vinuesa, en nombre y representación de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. UNIPERSONAL (CIF A-78923125), según comunicación efectuada por el representante de Telxius Torres España SAU en escrito de fecha 18-06-2019 y RE nº 3806, por el importe de ocho mil (8.000,00) euros, según informe de la Oficina Técnico municipal de fecha 8 de julio de 2020.
- El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante la toma de conocimiento de declaración responsable o licencia correspondiente.

3. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento

- La duración de la concesión se fija en diez (10) años, desde la firma del contrato de concesión que servirá de acta de entrega de la finca.
- Se prevé expresamente la posibilidad de concertar dos prórrogas de cinco (5) años, cada una de las cuáles habrá de ser solicitada por escrito por la empresa concesionaria con una antelación de tres meses al término de cada uno de los periodos que se desean prorrogar, siendo aceptada si en el término de un mes desde la comunicación formulada por el concesionario el Ayuntamiento no manifiesta objeción por escrito notificada por correo certificado; en otro caso, la objeción municipal lleva aparejada la concesión se extinga por vencimiento de su plazo.
- Se establece un canon anual de cinco mil quinientos ochenta y cinco con cuarenta céntimos (5.585,40) Euros/año, con arreglo a los criterios de valoración que obran en el expediente.
- Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes: El pago se realizará por anualidades completas adelantadas, coincidiendo la primera con la fecha de la firma del contrato de formalización de la concesión y las siguientes con la misma fecha correspondiente de cada uno de las restantes anualidades del contrato, incluidas las prórrogas, en su caso.

4. Facultades y deberes del concesionario

4.1. Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones para la realización de las obras, las siguientes:

A) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta concesión, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la adjudicación de la concesión y subsiguiente explotación.

Entre dichas obligaciones, asumirá la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a la porción de dominio público objeto de esta concesión.

B) El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

C) El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

D) En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y, en su caso, de las obras que se construyan.

E) Revertirán a esta Administración el suelo al finalizar la concesión.

F) Será obligación del concesionario la de dejar libres y expeditos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta (30) días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

4.2. La Entidad Local ostentará la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

5. Inicio y terminación de las obras de desmantelamiento de la torre actual

- Solicitud/comunicación de desmantelamiento y traslado de la antena: en el plazo de 1 (1) mes, desde la formalización del derecho de la concesión administrativa en documento administrativo, acompañando proyecto de derribo y estudio básico de seguridad.

- Inicio del proyecto: el concesionario estará obligado a comenzar las obras previstas en un plazo no superior a un (1) mes desde la toma de conocimiento o concesión de la licencia.

- Plazo de ejecución: la ejecución de la obra no podrá exceder de un (1) mes, a contar desde su inicio.

6. Responsabilidad

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras de desmantelamiento, ejecución de la nueva torre y de la explotación del bien de dominio público para la prestación del servicio de telecomunicaciones. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

A estos efectos se obliga a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil respecto al objeto de esta concesión durante la vigencia de la concesión, debiendo aportar copia de la misma y justificante de su abono a la firma del contrato y respecto a cada una de las anualidades.

7. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá, por:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c) Por desafectación del bien.

- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación: el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia de desmantelamiento de la actual estación base de telefonía en los alrededores de la Plaza de Toros, y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la ejecución del aval depositado para la ejecución subsidiaria de esta obligación asumida contractualmente; lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

8. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa conforme a lo establecido en los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, la entidad interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en este pliego para la concesión de dominio público en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, en virtud de lo dispuesto por el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía.

9. Garantía de uso del bien municipal y aval por la ejecución de la obra

Para garantizar las obligaciones derivadas del uso y disfrute del suelo ocupado y su reversión al Ayuntamiento en las mismas condiciones ha sido entregado (desmontar las casetas, antenas, y demás elementos fijos y móviles) el concesionario entregará a la fecha de firma del contrato de concesión un garantía definitiva de mil setecientos cuarenta y cinco (1745,00) euros, equivalente al 6 por ciento del coste del suelo concedido, excluido el valor de la servidumbre de paso.

Para garantizar las obras de desmantelamiento señaladas en la cláusula tercera de este pliego de condiciones, el concesionario deberá avalar el importe de las obras de demolición estimado en ocho mil (8.000,00) euros.

La entidad interesada deberá acreditar en el plazo de veinte (20) días hábiles concedido para la aceptación de las condiciones establecidas en este pliego, tanto, la constitución de la garantía definitiva, como el aval de las obras de desmantelamiento, en la tesorería municipal que expedirá sendas cartas de pago a su favor.

De no cumplir este requisito por causas imputables la empresa concesionaria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose al archivo del expediente.

La devolución del aval de las obras de desmantelamiento se ordenará previa certificación de finalización de las obras expedida por la Dirección facultativa de las obras.

La garantía definitiva será devuelta a la adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega de la parcela en las condiciones convenidas.

10. Formalización de la concesión

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. La Administración y la concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, la concesión podrá elevarse a escritura pública a petición de la empresa contratista y a su costa. La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de condiciones que rigen la concesión.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

11. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Mérida, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

12. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

13.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 9 de julio de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007271 *al* 4007275. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 1 de octubre de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral